

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO RELATIVO AL
SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDO PARA LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ DE
AIGÜES DE BARCELONA EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Nº EXPEDIENTE: AB/ABAST/2020/26

PROCEDIMIENTO ABIERTO

**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN**

<p>A) DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO: Suministro de cloro líquido para la ETAP de Sant Joan Despí Nº EXPEDIENTE: AB/ABAST/2020/26</p>
<p>B) CODIGO CPV: 2496200-5</p>
<p>C) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 1.036.032,00 € (IVA no incluido)</p>
<p>D) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 272.640,00 € € (IVA no incluido)</p> <p>Precio unitario por tonelada: 960 €/Tm Precio alquiler contenedor: 60 €/año</p>
<p>E) PERÍODO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO.</p>
<p>F) PRÓRROGAS: Sí. DOS (2) prórrogas de una duración máxima de UN (1) año cada una, una vez finalizado el período inicial de vigencia del Acuerdo marco, o en su caso, de la correspondiente prórroga.</p> <p><u>Duración máxima del Acuerdo marco:</u> adicionalmente prórroga forzosa de máximo 6 meses según Cláusula 4.4.</p>
<p>G) VALORACIÓN DE PLAZOS: NO</p>
<p>H) LUGAR DE EJECUCIÓN: ETAP Sant Joan Despí</p>
<p>I) GARANTÍA PROVISIONAL: NO</p>
<p>J) GARANTÍA DEFINITIVA: NO</p>
<p>K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: NO</p>
<p>L) PLAZO DE GARANTÍA: SÍ, TRES (3) meses, según establecido en la Prescripción 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>
<p>M) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO</p>
<p>N) LOTES: NO.</p>
<p>O) REVISIÓN DE PRECIOS: Sí, ver cláusula 3 del presente Pliego de Condiciones</p> <p>En caso de prórroga, la revisión de precios a aplicar será la correspondiente al último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales a la fecha de entrada en vigor de la prórroga</p>
<p>P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 7, 8 y 11 del presente Pliego de Condiciones.</p>

**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN**

Q) PUBLICIDAD:

- La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación se adecua a las exigencias previstas en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, "RDLSE):

- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE): Fecha de envío 6 de julio de 2020
- Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>

La publicación en el perfil de proveedores de AB tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el DOUE (salvo que tuviera lugar el supuesto recogido en el artículo 80.5 del RDLSE), permitiéndose en ese momento acceso a través de dicho Perfil, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Acuerdo Marco Tipo (CT)
- Pliego de Seguridad y Salud (PSSL)

R) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

EDIFICIO COLLBLANC

Avenida Albert Bastardas, 10-14

08028 – Barcelona (Entrada acceso Parking Edificio Collblanc)

A/a. Contratación Abastecimiento

Fecha: **7 de septiembre de 2020** Hora máxima: **12:00 horas**

Cómo llegar:

<https://www.google.es/maps/place/Av.+d'Albert+Bastardas,+14,+08028+Barcelona>

El envío de las ofertas por correo o por cualquier servicio de mensajería deberá garantizar que la recepción de éstas se produce en el lugar indicado dentro del plazo y hora máximos establecidos.

Si una semana antes de la expiración del plazo máximo de presentación de las ofertas continuara la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma o de cualquier otra medida adoptada por las autoridades competentes, que pudiera dificultar la libre circulación y/o el desarrollo con normalidad de los

**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN**

servicios de mensajería, Aigües de Barcelona podrá acordar sustituir la presentación física de las ofertas por su presentación electrónica a la dirección de correo contractacioab@aiguesdebarcelona.cat , debiendo constar en tal caso de un único envío con tantos archivos cifrados con contraseñas distintas entre sí como sobres tenga la oferta según previsto en el presente PCP.

Las respectivas contraseñas serían facilitadas por los operadores económicos 30 minutos antes de la hora y fecha prevista para abrir el sobre que corresponda, de tal modo que así se garantiza su confidencialidad hasta el hito temporal de que se trate, así como su apertura simultánea.

En todo caso, de habilitarse esta opción, ello será objeto de publicación en el perfil de proveedores de AB junto con las instrucciones correspondientes.

S) APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS (SOBRE Nº 2):

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

Edificio Collblanc

A/A: Contratación Abastecimiento

Calle General Batet, 1-7

08028 - Barcelona

Fecha: **14 de septiembre de 2020** Hora: **12:00 horas** **

**En el supuesto que la documentación presentada en el Sobre Nº 1 por parte de todos los operadores económicos sea conforme, no habiéndose de requerir a ninguno de ellos a su subsanación, podrá adelantarse la fecha prevista para proceder a la apertura pública de las ofertas. En tal caso, ello se comunicará debidamente a la dirección de correo electrónico que haya sido indicada en el sobre 1 a efectos de comunicaciones derivadas del procedimiento de contratación.

Si cinco días antes de la fecha prevista para la celebración del acto público del sobre de que se trate continuara la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma o de cualquier otra medida adoptada por las autoridades competentes, que pudiera dificultar la libre circulación o el encuentro en un mismo espacio de un número determinado de personas, Aigües de Barcelona podrá acordar sustituir la celebración presencial de dicho acto por una celebración remota en streaming.

En todo caso, de adoptarse esta opción, ello será objeto de publicación en el perfil de proveedores de AB y comunicado individualmente a cada uno de los licitadores admitidos en la dirección de correo electrónica habilitada al efecto.

T) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: Según previsto en la Cláusula 17 del presente Pliego.

U) SUBCONTRATACIÓN: SÍ, de conformidad con la Cláusula 17 del presente Pliego.

**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN**

<p>V) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según lo previsto en la cláusula 9 del presente Pliego de Condiciones Particulares.</p>
<p>W) MODIFICACIONES: Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18 del presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Acuerdo Marco Tipo.</p>
<p>X) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: El cumplimiento por parte de los adjudicatarios en ejecución del Acuerdo Marco, entre otras, de las siguientes normas y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) De prevención de riesgos laborales, comprometiéndose a que, cuando así lo solicite AIGÜES DE BARCELONA y en el plazo especificado en la correspondiente notificación, acreditar la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualquier otra norma aplicable en la materia.b) Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.c) El adjudicatario deberá realizar una correcta gestión ambiental durante la ejecución de la prestación objeto del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar el impacto energético y medioambiental que este pudiera ocasionar.d) Las derivadas de la Orden SSI/304/2013, del 19 de febrero sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, en cuanto a plazos de comunicación, documentación y certificación;e) Las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).f) Disposición de un stock de seguridad mínimo de 24 Tm de Cloro líquido para AIGÜES DE BARCELONA.
<p>Y) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contractacioab@aiguesdebarcelona.cat <p>Aigües de Barcelona, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional que se precise sobre los pliegos de condiciones y demás documentación como máximo SEIS (6) días antes del plazo máxima para la presentación de las ofertas en los términos en que así también se prevé en el artículo 64 del RDLSE.</p>

**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN**

X) VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES: Se realizará una visita obligatoria a las instalaciones de la ETAP de Sant Joan Despí objeto del presente acuerdo marco, la cual se efectuará de manera simultánea entre los operadores económicos interesados en presentar oferta para el presente procedimiento de contratación. Esta visita se realizará con carácter previo a la presentación de las proposiciones.

Tras realizar cada visita, el responsable de AB, designado a tal efecto, firmará a los asistentes el Certificado de Visita que deberán completar conforme al **Anexo nº 10** y que se tendrá que presentar junto con su proposición (Sobre nº 1).

La visita tendrá lugar el día 22 de julio de 2020 a las 11:00 horas.

Para la programación de la visita deberán remitir un correo **electrónico antes del día 17 de julio de 2020** a la siguiente dirección:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

Todo ello, tal y como se determina, en la Cláusula 9 del presente Pliego.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del Acuerdo marco

El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán el procedimiento de contratación promovido por Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "**AB**") para el *Acuerdo Marco para el Suministro de Cloro líquido para la ETAP de Sant Joan Despí de Aigües de Barcelona.*, así como establecer las prescripciones jurídicas, económicas y técnicas que, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Acuerdo marco, regirán la ejecución de la prestación.

El alcance y detalle de las actividades anteriores queda determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Cláusula 2.- Régimen jurídico

2.1.- El procedimiento de contratación se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el resto de documentación que también reviste carácter contractual y se adecuará en todo caso a aquel; rigiéndose así toda ella en la fase de ejecución de la prestación. La oferta presentada por el adjudicatario también revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que se ejecutarán a petición de AB.

2.2.- Asimismo, AB acuerda aplicar las previsiones relativas a las entidades contratantes que no forman parte del sector público que se contienen en el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, que transpone, entre otras, la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (el "RDLSE"), a aquellas cuestiones que no están expresamente reguladas en la documentación contractual o a aquellos aspectos en que la regulación contractual se remite al propio RDLSE.

2.3.- En todo caso, el presente Acuerdo marco se encuentra sujeto al derecho privado, rigiendo lo previsto en la documentación de carácter contractual y en todo lo no previsto en dicha documentación, por la legislación civil y mercantil. En concreto, cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será resuelta en el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona de la referida jurisdicción.

2.3.- La presentación de proposiciones en el marco del procedimiento de contratación supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores económicos del contenido de la totalidad de las Cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

2.4.- La interpretación del Acuerdo marco y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. En cualquier caso, AB dispone de la facultad de interpretar el Acuerdo marco y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El desconocimiento del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula 3.- Valor máximo estimado del Acuerdo marco, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo marco

3.1.- El valor máximo estimado del Acuerdo marco es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de características y que será de 1.036.032,00 € € (IVA no incluido).

Este valor máximo estimado incluye el valor estimado de su posible prórroga y modificaciones y se ha determinado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento del lanzamiento del procedimiento de contratación. De ahí que resulte:

Año	Presupuesto de licitación	Posibles prórrogas	Posibles modificaciones	Prórroga forzosa	Total valor estimado
1^{er} año	272.640,00 €		27.264,00 €		299.904,00 €
2^o año		272.640,00 €	27.264,00 €		299.904,00 €
3^{er} año		272.640,00 €	27.264,00 €		299.904,00 €
6 meses				136.320,00 €	136.320,00 €
Totales:	272.640,00 €	545.280,00 €	81.792,00 €	136.320,00 €	1.036.032,00 €

El importe estimado anual del Acuerdo Marco resulta de la multiplicación del importe unitario máximo que se prevé por tonelada de Cloro líquido suministrada multiplicado por el número de toneladas que de forma estimativa, se establece durante el año de ejecución del Acuerdo Marco (primera anualidad) en 280 Tm, según lo previsto en Pliego de Prescripciones Técnicas, y del importe del alquiler anual de los contenedores necesarios para la prestación del suministro (cada uno de los dos adjudicatarios del acuerdo marco deberá poner a disposición 32 contenedores).

Ello, no obstante, el número de toneladas de Cloro líquido a suministrar podrá ser objeto de modificación tanto al alza como a la baja.

3.2.- El presupuesto de licitación es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de características y que será de 268.800,00 € (IVA no incluido), considerando un precio unitario de **960 €/Tm** y un consumo de **280 Tm** anuales, y del importe del alquiler anual de los contenedores necesarios para la prestación del suministro (cada uno de los dos adjudicatarios del acuerdo marco deberá poner a disposición 32 contenedores).

Conforme a lo previsto en el **Anexo 8** los **precios unitarios ofertados** no podrán ser superiores a los precios unitarios considerados para la determinación del presupuesto máximo de licitación que se indica en la **letra D)** del Cuadro-resumen de características del presente Pliego.

En caso de superación de dicho importe, quedarán excluidas las ofertas y, por ende, el operador económico.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los

tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que figurará como partida independiente.

3.3.- El precio global del Acuerdo marco será el que resulte de multiplicar el precio unitario ofertado por los adjudicatarios por tonelada de Cloro líquido por el número de toneladas efectivamente suministradas.

3.4.- Durante la vigencia del Acuerdo Marco no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga, la revisión de precios a aplicar será la correspondiente al último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales a la fecha de entrada en vigor de la prórroga.

Cláusula 4.- Período de vigencia del Acuerdo marco

4.1.- El Acuerdo marco se perfecciona con la formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que sea resuelto anticipadamente por alguna de las causas que habilitan a ello. Tras su formalización, iniciará el plazo de duración de su vigencia que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de características y que ha sido fijado atendiendo la naturaleza de la prestación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia las mismas.

Asimismo, la prestación efectiva del servicio y los trabajos objeto de Acuerdo marco se llevarán a cabo en los términos y plazos previstos en el PPT.

Este Acuerdo marco podrá prorrogarse por decisión de AB por períodos máximos de UN (1) año cada una de las prórrogas, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por tanto, la duración total máxima del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) años. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario.

Las prórrogas y su duración (con un máximo de un año por prórroga) serán acordadas por el órgano de contratación de AB, informándose de su adopción al Prestador del servicio.

En caso de acordarse la prórroga deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de DOS (2) meses a la finalización del Acuerdo marco o de sus prórrogas.

4.2.- La finalización del Acuerdo marco por el mero transcurso del/de los plazo/s establecido/s en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

4.3.- Pese a la expiración del plazo de vigencia del Acuerdo marco o de alguna de sus prórrogas, el Prestador del servicio podrá ser obligado a continuar con la prestación contratada hasta que, tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, se disponga de un nuevo Prestador del servicio. Este período de prórroga forzosa del Acuerdo marco será de un máximo de SEIS (6) meses.

En caso de acordarse tal prórroga forzosa, AB tendrá que comunicarlo debidamente al Prestador del servicio con una antelación mínima de DOS (2) meses a la fecha de finalización del Acuerdo marco o de alguna de sus prórrogas.

Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación

La convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, adecuándose a lo previsto en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del RDLSE.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la letra Q) del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través del Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>.

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos.

6.1.- Se promueve un procedimiento de contratación abierto siguiendo las previsiones del artículo 82 de la RDLSE, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

6.2.- La adjudicación de este Acuerdo marco se efectuará a favor de aquella oferta que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 9** del presente Pliego, responda a una mejor relación calidad-precio evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos establecidos en este PCP.

6.3.- La documentación de la que dispondrán los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Acuerdo Marco Tipo (CT).
- Pliego de Seguridad y Salud (PSSL).

En la **Letra Q)** del Cuadro-Resumen de características se prevé el modo en que podrá obtener todo operador económico interesado en participar la documentación a través del Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>.

6.4.- Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique en este documento lo contrario, se realizarán por **medios electrónicos** a través la dirección de correo electrónico contratacionab@aiguesdebarcelona.cat; el Perfil de Proveedores de Aigües de Barcelona y el correo electrónico que los operadores económicos designen a tal efecto.

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

Cláusula 7.- Reglas generales: Capacidad y prohibiciones de contratar y solvencia.

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de la contratación de sector público y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, según previsiones del artículo 30 de la RDLSE

También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 11 del presente Pliego, juntamente con un **compromiso solidario frente AB** —debidamente firmado por cada uno de los representantes—, en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco hasta su extinción.

De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo marco.

7.2.- Los operadores económicos deberán disponer de la correspondiente habilitación empresarial, debiéndose disponer además por parte del personal de la habilitación profesional que sea exigible para la ejecución de determinadas prestaciones comprendidas en el objeto contractual.

Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para prestar el servicio.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del Acuerdo marco, dispone efectivamente de esos medios.

En caso de que proceda, la solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional solo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las

obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del Acuerdo marco entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar.

7.3.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del Acuerdo marco.

Igualmente, cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios para el presente procedimiento. Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras entidades que participarán en la licitación respecto a la forma de ejecución del Acuerdo marco en caso de resultar adjudicatarios cuando su finalidad fuera sortear la prohibición anterior. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente Cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Acuerdo marco o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador —o a sus empresas vinculadas en el sentido del artículo 42 CCom— si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IV.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 8.- Reglas generales: Presentación de las ofertas y su carácter confidencial

8.1 Adicionalmente a las reglas previstas en la letra R) del Cuadro-Resumen de Características, los operadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

—Las proposiciones constarán de **DOS (2) Sobres** debidamente **cerrados y firmados** por el representante:

- 1. SOBRE Nº 1) Documentación administrativa general**
- 2. SOBRE Nº 2) Documentación evaluable con fórmulas automáticas o matemáticas (oferta económica)**

Constará en el exterior de cada uno de ellos la siguiente información:

Nº DEL SOBRE: TÍTULO DEL ACUERDO MARCO: SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDO PARA LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ Nº EXP.: AB/ABAST/2020/26
EMPRESA LICITADORA: <i>(nombre y apellidos del operador económico o razón social)</i> NIF: DIRECCIÓN: PERSONA DE CONTACTO: CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO A EFECTOS DE COMUNICACIONES: TELÉFONO:

—Cada uno de los sobres deberá contener la **documentación presentada en formato papel** -escrita a máquina o en otros tipos de impresión mecánica o informática-, no aceptándose ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o que su subsanación pudiera conllevar la modificación de los términos iniciales de la proposición. **En cada uno de los sobres se incluirá además una copia en formato electrónico (PDF u otros formatos similares) en soporte digital (lápiz USB) de toda la documentación presentada en formato papel. En caso de no coincidir la versión en formato papel y en formato electrónico, prevalecerá la presentada en formato papel.**

En caso de optar por firmar digitalmente la documentación requerida, el licitador deberá justificar la autenticidad y validez de la firma que se indique en la documentación presentada en formato papel mediante un sistema válido de verificación, citando a modo de ejemplo el sistema VALIDe (Aplicación de Validación de firma y certificados Online de @firma) de la Administración del Estado.

—La documentación incluida en los mismos podrá ser en original o copia. Asimismo, los operadores económicos, incluidos los extranjeros (en su caso, mediante la correspondiente traducción), presentarán la totalidad de los documentos en idioma castellano o catalán indistintamente.

8.2.-Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres nº1 y nº 2 se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"). Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En tal caso, los operadores económicos deberán indicar, de forma expresa y justificada, por medio de **declaración complementaria** —a incluir en cada uno de los sobres— aquellos documentos y/o datos

presentados que consideran **confidenciales**; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

En todo caso, Aigües de Barcelona, en su condición de entidad contratante, podrá considerar, ponderando los principios de publicidad y transparencia, que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

Cláusula 9.- Contenido de las ofertas

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

NOTA: La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2, así como otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

A.- SOBRE Nº1 (CERRADO y FIRMADO). - <u>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL</u> (soporte papel y soporte digital)

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

NOTA: Aigües de Barcelona aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes **declaraciones responsables**, bien en base a los **modelos** que constan **anexos** al Pliego, **bien** en base al Documento Europeo Único de Contratación **-DEUC-**. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Cuando **dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta**, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación, debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7, sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte.

Igualmente, en el caso de **integración de la solvencia** con otras entidades también será necesario que estas últimas cumplimenten y presenten la documentación que se prevé, dirigida a acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, incluida la no incursión en prohibiciones de contratar. En todo caso, la documentación a presentar se ajustará a aquella que sea necesaria atendiendo a la integración que se realice, y será complementaria al compromiso de puesta a disposición de medios para la ejecución del Acuerdo marco a favor del operador económico participante.

OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

A.1) Declaración responsable mediante la que se declare:

- disponer de la capacidad de obrar, de las habilitaciones correspondientes y solvencia necesaria para ejecutar el Acuerdo marco,
- no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación,
- designación de una dirección de correo electrónico como medio para recibir todas las comunicaciones del procedimiento de contratación.

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo Nº 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.c**.

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida:

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 2**

A.2.1) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

- i. Declaración relativa al volumen global anual de negocio, por un importe igual o superior a **620.000- €**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles.

A.2.2) Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

- Declaración de la relación de los principales suministros de cloro líquido, efectuados en los últimos tres (3) años, indicando, como mínimo, su importe, cantidades (Tm), fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Deberá acreditarse un importe mínimo anual acumulado en el año de mayor ejecución de **200.000- €**,

NOTA: Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la solvencia de una o varias entidades deberá presentar sus propias declaraciones responsables (Anexo Nº1 y Anexo Nº2) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que se recurra (Anexo Nº1 y Anexo Nº2 o DEUC). Se deberá presentar además el compromiso de integración de solvencia del **Anexo Nº 7.1** suscrito por el licitador y la entidad con la que se integre la solvencia.

A.3) Cumplimiento de las normas de garantía de la calidad, gestión medioambiental y de prevención de riesgos laborales:

- Disposición de certificación de un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente);
- Disposición de certificación de sistema de gestión ambiental (ISO 14001 o equivalente);

- Disposición de certificado OSHAS 18001, que podrá ser sustituido por otros relativos a normas equivalentes. Cualquier operador podrá utilizar medios de prueba alternativos que acrediten el mismo nivel de garantía de calidad que el que resulta del cumplimiento de la norma OSHAS 18001.

AB reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Si el operador económico puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos en plazo por causas que no le son imputables, AB también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión aplicable.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 3.**

A.4) Declaración de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con inclusión expresa de la Responsabilidad Civil Patronal, cuya cobertura económica (indemnización por siniestro, daños corporales y materiales) deberá estar concertada por unos importes mínimos de un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000-€)** por siniestro y año, con el sublímite por víctima no inferior a **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000-€)**.

La póliza, o el certificado conforme se dispone de una póliza vigente y al corriente de pago, deberán presentarse previa formalización del Acuerdo Marco.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 4.**

A.5) Declaración responsable por la que el operador económico se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 16ª del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 5.**

A.6) Declaración responsable indicando los centros de producción disponibles para la fabricación de producto químico a suministrar, y la **capacidad productiva** de cada uno de estos centros.

En caso de distribuidores, no fabricantes, declaración firmada indicando los centros de producción con los que tengan compromiso o disponibilidad de adquisición del producto a suministrar, y la capacidad de producción de estos centros. A esta declaración se acompañará el propio compromiso del centro de producción.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 6.**

A.7) (Opcional) Declaración responsable con indicación de la parte del Acuerdo marco que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al Anexo N° 7.2.

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de integración de solvencia entre el licitador y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia siguiendo el el Anexo 7.1.

A.8) (Obligatorio) Certificado de Registro de Visita que acredite que la empresa interesada ha realizado la visita "*in situ*" obligatoria a las instalaciones donde deberá ejecutarse la prestación.

Se visitarán las instalaciones objeto de la presente licitación. La empresa interesada podrá verificar las características de las instalaciones y determinar con mayor exactitud el alcance y requerimientos sobre la prestación de los servicios a contratar expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todo con la finalidad de que se pueda confeccionar una oferta ajustada a la realidad existente en el momento de su presentación.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 10.**

OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

A efectos de cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

<https://aplicacions.economia.gencat.cat/ecodif/rest/file/download?id=55700&lang=Ca>

El operador económico deberá completar el DEUC atendiendo al contenido previsto en la opción 1. Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso la declaración descrita en la letra A.4), A.5.), A.6) A.7) y A.8) que se recogen en la OPCIÓN 1, y, en su caso, de tratarse de una empresa extranjera el Anexo N° 1.b o N° 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC. Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC -o las declaraciones responsables oportunas- separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra. **En todo caso, en tal supuesto también se deberá presentar el compromiso escrito del operador económico y de dichas entidades siguiendo el Anexo 7.1.**

Para el caso de agrupaciones de operadores económicos debe tenerse en cuenta las reglas de presentación de documentación que se establecen en el presente Pliego, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

NOTA: AB podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, el operador económico que presente la oferta mejor relación calidad-precio deberá aportar dicha documentación antes de la formalización del Acuerdo marco cuando sea requerido tal al efecto por Aigües de Barcelona.**

**B.- SOBRE Nº2 (CERRADO Y FIRMADO). - DOCUMENTACIÓN EVALUABLES A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS. (OFERTA ECONÓMICA)
(soporte papel y soporte digital)**

B.1. Proposición Económica

La proposición económica deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo Nº 8** del presente Pliego de condiciones, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.**

El operador económico ofertará el precio para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente Acuerdo Marco, todo ello considerando la información facilitada en el PPT y sus anexos, así como la distinta información que se consigna en el Anexo nº 8 y Anexo nº 9 y en la presente Cláusula.

Las ofertas, cuya presentación conlleva la aceptación incondicionada del contenido de la documentación facilitada, serán valoradas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en el **Anexo Nº 9** del presente Pliego, adjudicándose en consecuencia el Acuerdo marco a la oferta que presente una mejor relación calidad precio.

En los precios ofertados deberán estar incluidos todos los factores de valoración y gastos para la correcta y total ejecución del Acuerdo marco. Por tanto, deben tener en cuenta todos los costes que corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se indicará como partida independiente.

La interrupción o suspensión de la prestación por causas climáticas o por otras razones, como podrían ser de seguridad o derivadas de una pandemia, ajenas a la voluntad de las Partes, no darán derecho a contraprestación adicional, ni a indemnización de ningún tipo.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 10.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas

Aigües de Barcelona constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del Acuerdo marco.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el Acuerdo marco.

Cláusula 11.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones

11.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura de los sobres Nº 1 para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda de TRES (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y consiguiente exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no susceptibles de subsanación o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado al efecto.

11.2.- Dentro de un plazo no superior a SIETE (7) días naturales a contar desde la fecha de apertura de la documentación administrativa general comprendida en el sobre Nº 1, en la fecha, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación —o que en su caso se establezca atendiendo la facultad prevista en el Cuadro-Resumen de Características—, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura del Sobre Nº 2 de los operadores económicos admitidos a la licitación.

Las proposiciones que correspondan a operadores económicos excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Se extenderá un acta en la que se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

11.3.- La apertura del Sobre Nº 2 se celebrará en acto público.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los licitadores asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias, procediéndose por la Unidad Técnica a trasladar las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento el órgano de asistencia pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión o subsanación de ofertas.

Una vez abierto el Sobre Nº 2 y tras comprobar la documentación incorporada por cada operador económico en los mismos, la Unidad Técnica indicará, de ser posible, aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego, procediéndose acto seguido a lectura pública de la proposición económica, y en caso de existir, de otra documentación cuya valoración se efectúe mediante fórmulas automáticas o matemáticas.

Una vez abiertas las propuestas económicas, comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Unidad Técnica indicará, de ser posible, aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

11.5.- Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 2 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 9** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 2; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de tres (3) días hábiles.

11.6. En caso de empate, se aplicarán las reglas que se prevén en el artículo 66.11 in fine del RDLSE para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

11.7.- En el caso que una oferta económica sea presuntamente anormalmente baja, la Unidad Técnica requerirá al operador económico que se encuentre en esta situación para que presente en un plazo no superior a CINCO (5) días hábiles la documentación e información que considere pertinente con el fin de justificar la viabilidad económica de la misma, atendiendo para ello a los parámetros indicados en el artículo 69 del RDLSE.

A estos efectos se calcularán las ofertas anormales respecto de la baja ofertada en el apartado B.1 de la cláusula 9, considerándose que son anormales:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja ofertada sea inferior al presupuesto destinado a la prestación en más del **25 %**.
- Cuando concurren dos licitadores, la que la baja ofertada sea inferior en más del **20 %** a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más del **10 %** a la media aritmética de las bajas ofertadas.

Transcurrido este plazo, la Unidad Técnica valorará la documentación recibida al efecto de determinar la validez de la oferta o, si es necesario, proponer al órgano de contratación la exclusión del operador económico del procedimiento de contratación.

Transcurrido el plazo sin dar cumplimiento por parte del operador económico al requerimiento efectuado se propondrá al órgano de contratación la exclusión del mismo.

11. 6. En caso de empate, se aplicarán las reglas que se prevén en el artículo 66.11 in fine del RDLSE para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

11.7. Tras la valoración de las ofertas, incluida en su caso la documentación justificativa de los valorables anormales, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del Acuerdo marco, que incluirá de ser necesario la correspondiente propuesta de admisión o propuesta de exclusión por falta de justificación de la viabilidad de la proposición con valores anormales, elevándose al órgano de contratación.

En la referida propuesta de la Unidad Técnica se establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los operadores económicos.

Cláusula 12.- Adjudicación del Acuerdo marco objeto del presente procedimiento de licitación.

12.1.- La adjudicación del presente Acuerdo marco por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

12.2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la proposición con mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo N° 9**.

El producto suministrado por el adjudicatario deberá de cumplir como mínimo con todos los requerimientos técnicos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente.

12.3.- Por tanto, el Acuerdo Marco se celebrará con los DOS (2) empresarios que presenten las ofertas económicamente más ventajosas (siempre que exista un número suficiente de licitadores que presenten ofertas admisibles que respondan a la prestación a contratar según lo definido en la documentación de carácter contractual). El operador económico que obtenga mayor puntuación asumirá la prestación del servicio para el 60 % del suministro de Cloro líquido y, el segundo, el 40 % restante de conformidad con el reparto que se establece en la Cláusula 15 del presente Pliego.

12.4.- Sin perjuicio de lo anterior, AB tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada si no se hubiere presentado ninguna oferta adecuada. Asimismo, AB podrá acordar desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique —por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, Aigües de Barcelona podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

12.5.- La adjudicación del presente Acuerdo marco deberá producirse en el plazo máximo de SEIS (6) meses a contar desde la apertura pública del sobre N° 2. En caso de no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los operadores económicos tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin que esto les dé derecho a recibir ningún tipo de indemnización. Aigües de Barcelona podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los operadores económicos que decidan mantener su propuesta.

12.6.- Aigües de Barcelona notificará la adjudicación del Acuerdo marco a todos los operadores económicos que hayan participado en el procedimiento de contratación a quienes corresponda, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del Acuerdo marco y procederá a publicarlo en su Perfil de Proveedor en un plazo máximo de 15 días.

Cláusula 14.- Formalización del Acuerdo marco

14.1.- La formalización del Acuerdo marco con el correspondiente licitador comportará el perfeccionamiento de éste.

14.2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, Aigües de Barcelona no podrá proceder a la formalización del Acuerdo marco hasta que haya transcurrido el plazo de QUINCE (15) días hábiles al que se refiere el artículo 73.2 del RDLSE.

14.3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el Acuerdo marco en un plazo no superior a DIEZ (10) días.

14.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo marco dentro del plazo indicado, el Acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

14.5.- En el supuesto de que el Acuerdo marco se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Acuerdo marco, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.

14.6.- El Acuerdo marco se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

14.7.- La formalización del Acuerdo marco será publicada, junto con el Acuerdo marco, en el Perfil de Proveedores de Aigües de Barcelona y en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de diez (10) días después de la formalización del Acuerdo marco.

VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 15.- Asignación de pedidos

15.1.- Una vez seleccionados los adjudicatarios y formalizado, con cada uno de ellos, el Acuerdo Marco para el suministro de Cloro líquido, se informa que el suministro efectivo del producto que requiera AB será contratado de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Cláusula.

En cualquier caso, AB no está obligada a solicitar un número determinado de unidades de Cloro líquido, sino que será el que resulte de los pedidos sucesivos que AB realice durante la vigencia del Acuerdo Marco, y subordinado, en todo momento, a las necesidades de AB de utilización del mismo.

15.2.- AB determinará y asignará el suministro que deberá realizarse durante la vigencia del Acuerdo Marco o, en su caso, de las prórrogas que se llegaran a formalizar, entre los diferentes adjudicatarios con los cuales se haya celebrado el Acuerdo Marco. Para esta asignación y realización del pedido efectivo, AB seguirá los criterios que se indican a continuación:

- El 60 % de los pedidos se efectuará al adjudicatario que haya obtenido la mayor valoración global, es decir, que haya resultado la oferta económicamente más ventajosa.
- El 40 % restante de los pedidos a realizar se efectuará con el otro adjudicatario.

A efectos de garantizar un suministro adecuado y continuado, AB podrá modificar, durante la vigencia del Acuerdo Marco o de las prórrogas que en su caso se formalicen, los porcentajes y cantidades de Cloro líquido indicados. Así mismo, AB podrá modificar las proporciones adjudicadas en el caso que el/los adjudicatarios no realice/n la prestación cumpliendo las condiciones establecidas en el presente Pliego, o bien en las condiciones ofertadas por el/los propio/s adjudicatarios y aceptadas por AB.

Esta modificación no dará derecho a ninguna indemnización ni compensación.

15.3.- AB, de acuerdo con los criterios anteriores, cursará a los adjudicatarios los correspondientes pedidos de Cloro líquido, indicando la cantidad que se requiera, el plazo, horario y lugar de entrega. Así mismo, también se indicará el ritmo de suministro y otras determinaciones que se consideren oportunas.

En todo caso, los adjudicatarios deberán respetar los plazos máximos indicados en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la entrega del producto.

En el caso que algún adjudicatario no aceptase o desatendiera el pedido, AB podrá libremente cursar el pedido a otro proveedor, y, en caso de que no haya, a un tercero, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el proveedor incumplidor.

15.4.- Las condiciones ofertadas para cada uno de los adjudicatarios son las que rigen en la fase de ejecución efectiva de la prestación.

Cláusula 16.- Condiciones Especiales de Ejecución

16.1.- Se configuran como condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco la obligación por parte de los adjudicatarios de garantizar que, en la prestación de las prestaciones contratadas, desde que se inicie el servicio hasta que finalice, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a las siguientes normas y obligaciones:

- a) De prevención de riesgos laborales, comprometiéndose a que, cuando así lo solicite AIGÜES DE BARCELONA y en el plazo especificado en la correspondiente notificación, acreditar la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualquier otra norma aplicable en la materia.
- b) Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.
- c) Las derivadas de la Orden SSI/304/2013, del 19 de febrero sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, en cuanto a plazos de comunicación, documentación y certificación;

- d) El adjudicatario deberá realizar una correcta gestión ambiental durante la ejecución de la prestación objeto del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar el impacto energético y medioambiental que este pudiera ocasionar.
- e) Las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).
- f) Disposición de un stock de seguridad mínimo de 24 Tm de Cloro líquido para AIGÜES DE BARCELONA.

16.2.- El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Acuerdo marco, según lo previsto en el mismo.

Cláusula 17.- Cesión y subcontratación

17.1.- El Prestador del servicio no podrá ceder el presente Acuerdo marco, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

17.2.- El adjudicatario del Acuerdo marco podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

17.3.- Conforme a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del Acuerdo marco que tengan la intención de subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas, en tanto que entidades con las que se integra la solvencia, deberán complementar, atendiendo aquello previsto a la Cláusula 11, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC –según se ejercite la Opción 1 o la Opción 2-, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y que no concurren en ellos motivos de exclusión.

En todo caso, el Prestador del servicio deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del Acuerdo marco, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a AB la intención de celebrar los subacuerdos marcos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

AB podrá oponerse a la celebración de los subacuerdos marcos comunicados por el Prestador del servicio que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

En cualquier caso, el operador económico también deberá entregar a AB toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

17.4.- AB quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el operador económico y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso por las consecuencias derivadas del Acuerdo marco que el operador económico-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose AB en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del Acuerdo marco.

El Prestador del servicio será responsable ante AB de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como la obligación de indemnizar a AB por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Prestador del servicio se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, velando también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, la adecuada para la prestación contratada. En todo caso, el Prestador del servicio deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los subcontratista/s durante la ejecución del Acuerdo marco y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas

El conocimiento que tenga AB de la subcontratación del Acuerdo marco no altera la responsabilidad del adjudicatario frente a AB respecto todas las prestaciones del Acuerdo marco.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del adjudicatario, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del Acuerdo marco en relación con la prestación subcontratada.

El Prestador del servicio está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

AB podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Prestador del servicio ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Prestador del servicio remitirá a AB, cuando lo solicite, la información y justificantes que se indican en el artículo 108.6 del RDLSE.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una condición especial de ejecución de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del Acuerdo marco según lo previsto en la documentación de carácter contractual.

Cláusula 18.- Modificaciones contractuales

18.1.- En el valor estimado del Acuerdo marco AB ha tenido en cuenta el porcentaje del 10% correspondiente destinado a las eventuales modificaciones del Acuerdo marco.

18.2.- En el caso de que AB estime la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales, estas serán obligatorias para el Prestador del servicio.

18.3.- En el supuesto de que la modificación del Acuerdo marco suponga una reducción del objeto contractual, ya sea por decisión motivada de AB ya sea por imposición de cualquier Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente Cláusula.

18.4.- No se consideran modificaciones contractuales la disminución o incremento de los trabajos realizados por el adjudicatario, respecto de la información contenida en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con los trabajos y actuaciones realizadas en ejercicios anteriores, que únicamente se facilita a los licitadores para que puedan estimar el volumen de trabajo sin que Aigües de Barcelona se encuentre limitada ni vinculada en modo alguno por esa información.

18.5.- Aigües de Barcelona podrá modificar los términos contractuales del servicio para adaptar las previsiones contractuales a las necesidades del servicio, en relación con los aspectos que se indican a continuación:

- (i) la disminución o incremento de las Tm de los pedidos de cloro líquido respecto de lo previsto en el PPT.
- (ii) la variación al alza o a la baja de los pedidos realizados
- (iii) también todos aquellos cambios normativos que modifiquen las actuaciones a realizar en el suministro de cloro líquido.

En ningún caso tales modificaciones pueden alterar la naturaleza global del Acuerdo marco inicial.

18.6.- Sin perjuicio de lo anterior, AB siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para el servicio y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concurra los supuestos del artículo 111 del RDLSE.

18.7.- Las modificaciones contractuales se acordarán por AB y se comunicarán al prestador del servicio con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma. El prestador del servicio dispondrá de un plazo de CINCO (5) días hábiles para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta. Una vez recibidas las manifestaciones del Prestador del servicio, AB decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Prestador del servicio. Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará por escrito en la correspondiente adenda al Acuerdo marco.

No obstante lo anterior, por razones operativas y de eficiencia, los ajustes de las especificaciones técnicas por motivos técnicos y necesidades del servicio, serán debatidas en las sesiones de los Comités Ejecutivos, en las que se dejará debida constancia, sin que resulte pertinente seguir el procedimiento expuesto en el párrafo anterior.

18.8. En todo caso, se procederá a publicar la modificación acordado en el Perfil de Proveedores de Aigües de Barcelona en un plazo de cinco (5) días desde su aprobación.

VII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula 19.- Confidencialidad de la información del Acuerdo marco

19.1.- El proveedor adjudicatario del Contrato estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución de las prestaciones derivadas del Contrato que así se indique en el mismo o que así lo indique AB, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de CINCO (5) años, salvo que en el Contrato se establezca un plazo superior.

El Proveedor no podrá en ningún momento, durante la vigencia de este Contrato, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente Contrato hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de AB. El incumplimiento de la presente cláusula, por parte del Prestador del servicio dará lugar al ejercicio por parte de AB de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

El Proveedor se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de aquello pactado en virtud de la relación contractual mantenida entre las partes.

19.2.- Por su parte, el operador económico tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que AB pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Pliego, no difundir la información.

Cláusula 20.- Protección de datos de carácter personal

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el operador económico garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente Acuerdo marco y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.
- c) La documentación presentada por los operadores económicos que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de AB, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a AB. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial.

Cumplido los anteriores plazos, AB mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.

- d) Los destinatarios de esta información serán la propia AB, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del Acuerdo marco, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento, así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- e) AB implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.
- f) La presentación de la oferta, así como de documentación implica que el operador económico autoriza a AB a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.
- g) Los interesados / afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a AB como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, AB podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados / afectados que crean que AB ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra AB ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Barcelona, a 6 de julio de 2020.

Órgano de contratación de

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL
DE L'AIGUA, S.A.**

ANEXO Nº 1.a - DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación a la contratación relativa al "Suministro de cloro líquido para la ETAP de Sant Joan Despí" (Nº Exp.:AB/ABAST/2020/26), y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, **declara que la empresa a la cual representa:**

- 1.- Está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que el abajo firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración.
- 2.- Cumple con las condiciones legalmente establecidas para poder participar en el procedimiento de referencia y reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Condiciones que lo regula.
- 3.- Que ni _____⁽¹⁾ ni sus administradores y/o representantes incurrir en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4.- Que dispone de la capacidad y solvencia exigida para la ejecución del presente Acuerdo marco.
- 5.- Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- 6.- Que acepta que el presente Pliego de Condiciones, el Acuerdo marco tipo y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como sus anexos y resto de documentación facilitada por AIGÜES DE BARCELONA revisten carácter contractual.
- 7.- Que designa como medio preferente para recibir las comunicaciones oportunas, la dirección de correo electrónico que se indica a continuación, autorizándose así a que todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento se efectúen mediante este correo: [●].

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de 20[●].

Firma: (Nombre del representante) [●].

¹ Indicar el nombre de la empresa.

ANEXO Nº 1.b - DECLARACIÓN RESPONSABLE
(EN CASO DE EMPRESA EXTRANJERA COMUNITARIA*)

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación a la contratación relativa al "Suministro de cloro líquido para la ETAP de Sant Joan Despí" (Nº Exp.:AB/ABAST/2020/26), y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, **declara que la empresa a la cual representa:**

- 1.- Puede acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
2. Que no incurre en los motivos de exclusión previstos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.
- 3.- Que dispone de la capacidad y solvencia exigida en los Pliegos para la ejecución del presente Acuerdo marco.
- 4.- Que acepta que el presente Pliego de Condiciones, el Acuerdo Marco Tipo, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Seguridad y Salud, así como sus anexos y toda la documentación adicional facilitada por AIGÜES DE BARCELONA revisten carácter contractual.
- 5.- Que designa como medio para recibir las comunicaciones oportunas, la dirección de correo electrónico que se indica a continuación, autorizándose así a que todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento se efectúen a [indicar dirección de correo electrónico].
- 6.- En caso de que el Acuerdo marco se ejecute en España, que _____⁽¹⁾, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre del representante) [●]

* Empresa extranjera de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

¹ Indicar nombre de la sociedad.

ANEXO Nº 1.c - DECLARACIÓN RESPONSABLE
(EN CASO DE EMPRESA EXTRANJERA NO COMUNITARIA)**

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación a la contratación relativa al "Suministro de cloro líquido para la ETAP de Sant Joan Despí" (Nº Exp.:AB/ABAST/2020/26), y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, **declara que la empresa a la cual representa:**

- 1.- Puede acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. Que no incurre en los motivos de exclusión previstos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.
- 3.- Que dispone de la capacidad y solvencia exigida en los Pliegos para la ejecución del presente Acuerdo marco.
- 4.- Que acepta que el presente Pliego de Condiciones, el Acuerdo marco Tipo, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Seguridad y Salud, así como sus anexos y toda la documentación adicional facilitada por AIGÜES DE BARCELONA revisten carácter contractual.
- 5.- Que designa como medio preferente para recibir las comunicaciones oportunas, la dirección de correo electrónico que se indica a continuación, autorizándose así a que todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento se efectúen mediante este correo: [●].
- 6.- En caso de que el Acuerdo marco se ejecute en España, que _____⁽¹⁾, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre del representante) [●]

* * Empresa extranjera NO perteneciente a los Estados Miembros de la Unión Europea o Estados NO signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

¹ Indicar nombre de la sociedad.

ANEXO Nº 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en nombre y representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], en relación con la contratación relativa al "Suministro de cloro líquido para la ETAP de Sant Joan Despí" (Nº Exp.:AB/ABAST/2020/26), **DECLARA que la empresa a la que representa** cumple el requisito de solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida:

Solvencia económica-financiera	
Volumen global anual de negocios, por un importe igual o superior a 620.000€, referido al año de mayor volumen de negocio de los TRES (3) últimos ejercicios disponibles.	Ejercicio 2019 , volumen de negocios (€): [●],[●]
	Ejercicio 2018 , volumen de negocios (€): [●],[●]
	Ejercicio 2017 , volumen de negocios (€): [●],[●]
Solvencia técnica	
Relación de los principales Suministros de Cloro líquido , en los últimos tres (3) años indicando, como mínimo, su importe, cantidades (Tm), fechas y destinatario público o privado de los mismos, <u>por importe anual acumulado en el año de mayor a ejecución mínimo de 200.000€.</u>	Descripción: <i>(Incluir: cantidades Tm)</i> Importe ⁽¹⁾ : Período ejecución: Destinatario:
	Descripción: <i>(Incluir: cantidades Tm)</i> Importe ⁽¹⁾ : Período ejecución: Destinatario:
	Descripción: <i>(Incluir: cantidades Tm)</i> Importe ⁽¹⁾ : Período ejecución: Destinatario:
	Descripción: <i>(Incluir: cantidades Tm)</i> Importe ⁽¹⁾ : Período ejecución: Destinatario:
	(....)

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre del representante) [●]

⁽¹⁾ Los importes a considerar no han de incluir el IVA. Cuando la ejecución de la prestación transcurre en años naturales diferentes, será necesario indicar el importe que corresponde a cada año.

**ANEXO Nº 3 - DELARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE
LOS SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

El/La abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con CIF [●], actuando en su condición de [●], en relación al presente procedimiento de contratación, DECLARA que la empresa a la cual representa:

Sistemas de aseguramiento de la calidad, normas de gestión ambiental y prevención de riesgos laborales en relación con el objeto del presente Acuerdo marco	
<p>1) Puede presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumplen las normas de aseguramiento de la calidad requeridas: ISO 9001 o equivalente.</p> <p>Si la respuesta es negativa, explicar por qué y de que otros medios de prueba dispone sobre el sistema de aseguramiento de la calidad equivalente al requerido</p>	<p><input type="checkbox"/> <u>Sí</u></p> <p><u>[ESPECIFICAR CUÁLES]</u></p> <p><input type="checkbox"/> <u>No</u></p> <p><i>(En su caso, a rellenar por el operador económico)</i></p>
<p>2) Puede presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumplen las normas de gestión ambiental requeridas: ISO 14001, EMAS o equivalente u otras normas de gestión ambiental basados en normas europeas o internacionales</p> <p>Si la respuesta es negativa, explicar por qué y de que otros medios de prueba dispone sobre el sistema de gestión ambiental equivalente al requerido</p>	<p><input type="checkbox"/> <u>Sí</u></p> <p><u>[ESPECIFICAR CUÁLES]</u></p> <p><input type="checkbox"/> <u>No</u></p> <p><i>(En su caso, a rellenar por el operador económico)</i></p>
<p>3) Puede presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumplen las normas prevención de riesgos laborales requeridas: OSHAS 18001 o equivalente u otras normas de prevención de riesgos laborales basados en normas europeas o internacionales</p> <p>Si la respuesta es negativa, explicar por qué y de que otros medios de prueba dispone sobre el sistema de gestión ambiental equivalente al requerido</p>	<p><input type="checkbox"/> <u>Sí</u></p> <p><u>[ESPECIFICAR CUÁLES]</u></p> <p><input type="checkbox"/> <u>No</u></p> <p><i>(En su caso, a rellenar por el operador económico)</i></p>

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en [●] de [●] de 20[●].

Firma: (Nombre del representante) [●]

ANEXO Nº 4- MODELO DE COMPROMISO DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El/La abajo firmante, Sr/Sra. [●] con DNI [●], actuando en nombre propio/ en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], **DECLARA:**

Que, conforme a lo exigido en la **Cláusula 9.A, Opción 1, letra A.4)** del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación relativa al procedimiento de contratación del "*Suministro de cloro líquido para la ETAP de Sant Joan Despí*" (Nº Exp.:AB/ABAST/2020/26), por la presente me comprometo a:

- Constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil, con entidad de reconocida solvencia y con inclusión expresa de la responsabilidad civil patronal, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que por la actividad se pudieran ocasionar, cubriendo el referido seguro de responsabilidad civil la cuantía mínima por siniestro y año, así como el importe de sublímite por víctima, indicados en la referida cláusula;
- Garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del Contrato.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●]

Firma: (Nombre del representante) [●]

**ANEXO Nº 5 - MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio/ en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●],

DECLARA:

Que, conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación relativa al procedimiento de contratación del "Suministro de cloro líquido para la ETAP de Sant Joan Despí" (Nº Exp.: AB/ABAST/2020/26), por la presente me comprometo a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 16ª del presente Pliego de Condiciones Particulares en el caso de resultar adjudicatario del Acuerdo marco.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre del representante) [●]

**ANEXO Nº 6 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN
DISPONIBLES**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio/ en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●],

DECLARA:

Que, conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación relativa al procedimiento de contratación del "Suministro de cloro líquido para la ETAP de Sant Joan Despí" (Nº Exp.:AB/ABAST/2020/26), por la presente me comprometo a disponer los siguientes **centros de producción disponibles y la capacidad productiva** indicada de cada uno de estos centros, para la prestación del suministro objeto del Acuerdo Marco en el caso de resultar adjudicatario:

- [●]
- [●]

En caso de distribuidores, no fabricantes, se adjunta la declaración firmada indicando los centros de producción con los que tengan compromiso o disponibilidad de adquisición del producto a suministrar, y la capacidad de producción de estos centros. A esta declaración también se acompaña el propio compromiso del centro de producción.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre del representante) [●]

ANEXO Nº 7.1 - COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA

De una parte, el/la Sr./a [●], con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●] [*el operador económico licitador*], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con domicilio profesional en [●].

De otra parte, el/la Sr./a [●], con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●] [*la Empresa*], con NIF [●], actuando en su condición de [●], con domicilio profesional en [●].

Reconociéndose ambas partes la facultad de representación

EXPONEN

- ! *Que para dar cumplimiento a los requisitos de solvencia exigidos es necesario que [●] [*el operador económico licitador*] complete su solvencia mediante la integración de la solvencia de [●] [*la entidad con la que se integra la solvencia*] asumen” –*

COMPROMISO

[*el operador económico licitador*], en caso de que resulte adjudicatario del Acuerdo marco del "*Suministro de cloro líquido para la ETAP de Sant Joan Despí*" (Nº Exp.:AB/ABAST/2020/26), integrará su solvencia con [*la Empresa*][*entidad con la que se integre la solvencia*] y este último se compromete a poner a disposición del primero cuantos medios sean necesarios para integrar la solvencia del adjudicatario, respondiendo ambos de forma conjunta y solidaria en la ejecución del Acuerdo marco.

Y para que así conste se suscribe el presente compromiso en Barcelona, a [●] de [●] de 20[●].

Firma: [●] (*Nombre del representante del
operador económico licitador*)

Firma: [●] (*Nombre del representante de la
entidad con la que se integra
solvencia*)

ANEXO Nº 7.2 - DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

El/La abajo firmante, con DNI [•], actuando en representación de la sociedad [•], con NIF [•], actuando en su condición de [•], con relación a la contratación relativa al "Suministro de cloro líquido para la ETAP de Sant Joan Despí" (Nº Exp.:AB/ABAST/2020/26), **DECLARA responsablemente** que, en caso de resultar adjudicataria del Acuerdo marco, tiene previsto subcontratar las prestaciones que se detallan en el cuadro siguiente, con los operadores económicos que se indican:

Operador económico a subcontratar	Prestación a subcontratar	Importe (Euros/IVA excluido)	La subcontratación integra la solvencia (Si/No)

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [•] de [•] de 20[•]

ANEXO Nº 8 - C.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El/la abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de [●], con CIF [●], actuando en su condición de [●], habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento de contratación relativo al "Suministro de cloro líquido para la ETAP de Sant Joan Despí" (Nº Exp.:AB/ABAST/2020/26), con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo marco y todos los anexos de la documentación que reviste carácter contractual, el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, y con sujeción a lo que se ha comprometido en la proposición técnica de su oferta, en caso de resultar seleccionada para celebrar el referido Acuerdo marco, se obliga a realizar la prestación, por los precios y condiciones que se relacionan a continuación:

SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDO CON UNA RIQUEZA DEL 99,5% O SUPERIOR	€/Tn
---	-------------

ALQUILER ANUAL POR CONTENEDOR	€/año
--------------------------------------	--------------

Plazo de validez de la oferta.....6 meses

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] a [●] de [●] de 20[●]

Firma: (Nombre y firma del representante)

-
- a. Quedarán excluidas** del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, siendo incompletas, anómalas, contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o puedan inducir a error.
- b. Los parámetros en base a los cuales se determinará cuándo una oferta económica es anormalmente baja** quedan establecido en la Cláusula 11.7 del Pliego de Condiciones Particulares.
- c. Los precios unitarios ofertados no podrán ser superiores a los indicados en la letra D) del cuadro resumen de características del presente Pliego para la determinación del Presupuesto anual de licitación**, Por lo tanto, se excluirán las ofertas que comporten un importe superior al presupuesto anual de licitación del Acuerdo Marco.

ANEXO Nº 9 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Únicamente es objeto de valoración la oferta económica, que se puntuará de la siguiente manera:

OFERTA ECONÓMICA	100 puntos
-------------------------	-------------------

La puntuación de la proposición económica de cada licitador se obtendrá a partir de la homogeneización de cada oferta mediante el cálculo del importe anual ofertado.

El cálculo del importe anual ofertado de cada licitador se efectuará aplicando los precios unitarios ofertados a la previsión anual de suministro de cloro líquido con una riqueza del 99,5% o superior y los precios unitarios ofertados para el alquiler de los contenedores que cada operador deberá poner a disposición para la prestación del servicio según se indica a continuación:

Importe anual ofertado = Precio ofertado por tonelada x 280 Tm + Precio anual ofertado alquiler contenedor x 32 contenedores

El importe anual ofertado por cada uno de los operadores económicos se valorará mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 100 \cdot \frac{Importe\ anual\ ofertado_{min}}{Importe\ anual\ ofertado_i}$$

Dónde:

Importe anual ofertado_{min}: es el importe anual ofertado (IVA no incluido) más bajo

Importe anual ofertado_i: es el importe anual ofertado del licitador objeto de valoración (IVA no incluido)

ANEXO Nº 10 - CERTIFICADO DE VISITA

Acuerdo Marco del "Suministro de cloro líquido para la ETAP de Sant Joan Despí" (Nº Exp.:AB/ABAST/2020/26)

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con CIF [●], actuando en su condición de [●], DECLARA que el día de hoy ha visitado las instalaciones descritas a continuación, objeto del presente procedimiento de contratación, convocado por AGUAS DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, SA:

Instalación	Dirección	Firma del responsable de la visita de AB
ETAP Sant Joan Despí	Carretera Sant Boi (C-245), s/núm. Sant Joan Despí	

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a [●] de [●] de [●].

Por parte de la empresa: Sr./Sra. [●]

Firma: [●]